

LEYES

IMPUESTO A LA SUCESION.? Destínase a varias obras la suma recaudada por el impuesto a la sucesión del que fué Juan Navajas.

ENRIQUE PEÑARANDA C.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

POR CUANTO, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°. El producto del impuesto a la sucesión del que fué don Juan Navajas se destina en las siguientes proporciones: el 70 por ciento a los trabajos del Estadio de la ciudad de Tarija; el 30 por ciento restante a la apertura de una Avenida que se denominará Juan Navajas, entre la Plaza Uriondo y el río Guadalquivir y a la construcción de un balneario.

Artículo 2°. Las anteriores obras se ejecutarán, bajo la administración de un Comité especial formado por el Alcalde Municipal, Administrador del Banco Central, Presidente del Rotary Club y Presidente de la Asociación de Foot Ball.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de enero de 1941.

A. Galindo. ? Rafael de Ugarte. ? Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario. ? A. Saavedra Nogales, Senador Secretario. ? F. Flores J., Diputado Secretario. ? F. Iturralde Ch., Diputado Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarentiun años.

GRAL. PEÑARANDA. Joaquín Espada.